

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

ALINORM 01/20

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

24º período de sesiones,

Ginebra, Suiza, 2-7 de julio de 2001

INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE AGUAS MINERALES NATURALES

Friburgo, Suiza, 30 de octubre – 1º de noviembre de 2000

Nota: Este documento contiene la circular CL 2000/45-NMW.

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

CX 5/40.2

**CL 2000/45-NMW
Diciembre 200**

A: Puntos de contacto del Codex
Organismos internacionales interesados

DE: Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius,
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia

**ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DEL INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX
SOBRE AGUAS MINERALES NATURALES (ALINORM 01/20)**

El informe de la séptima reunión del Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales será examinado por la Comisión del Codex Alimentarius en su 24º período de sesiones (Ginebra, 2-7 de julio de 2001)

CUESTIONES QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS EN SU 24º PERÍODO DE SESIONES EN EL TRÁMITE 8 ó 5/8

1. ANTEPROYECTO DE NORMA GENERAL PARA LAS AGUAS POTABLES EMBOTELLADAS/ENVASADAS DISTINTAS DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES, EN EL TRÁMITE 5/8 (ALINORM 01/20 - APÉNDICE II)

Se invita a los gobiernos y los organismos internacionales interesados que deseen presentar observaciones o proponer enmiendas a la citada norma a que lo hagan por escrito, de conformidad con el Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines y la Guía para el examen de las normas en el Trámite 8 (véase *Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius*, 11ª edición, págs. 21-27) y las envíen al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, por fax: +39 06570 54593, o por correo electrónico: Codex@fao.org **antes del 20 de marzo de 2001.**

2. ENMIENDA A LA NORMA PARA LAS AGUAS MINERALES NATURALES: SECCIÓN 3.2 LÍMITES DE DETERMINADAS SUSTANCIAS EN FUNCIÓN DE LA SALUD, EN EL TRÁMITE 8 (ALINORMAL 01/20 - APÉNDICE III)

Se invita a los gobiernos y los organismos internacionales interesados que deseen presentar observaciones o proponer enmiendas a la citada Norma a que lo hagan por escrito, de conformidad con la Guía para el examen de las Normas en el Trámite 8 (véase *Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius*, 11ª edición, págs. 26-27) y las envíen al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, por fax: +39 06570 54593, o por correo electrónico: Codex@fao.org **antes del 20 de marzo de 2001.**

RESUMEN Y CONCLUSIONES

El Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales, en su séptima reunión, llegó a las siguientes conclusiones:

ASUNTOS DE INTERÉS PARA SU EXAMEN POR LA COMISIÓN

El Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales acordó:

- a) Adelantar al Trámite 5 del Procedimiento el antiguo *Anteproyecto de Norma General del Codex para las Aguas Potables Envasadas (Embotelladas) distintas de las Aguas Minerales Naturales* (párr. 33 y Apéndice II), y el mismo Comité
 - denominó el Anteproyecto de Norma con el nuevo título de *Anteproyecto de Norma para las Aguas Potables Embotelladas/Envasadas (distintas de las Aguas Minerales Naturales)* y pidió a la Comisión que examinara su aprobación inmediata (párr. 11), y
 - pidió a la Comisión del Codex Alimentarius que omitiese los trámites 6 y 7 y examinase el Anteproyecto como *Proyecto de Norma para las Aguas Potables Embotelladas/Envasadas (distintas de las Aguas Minerales Naturales)* para su aprobación en el Trámite 8 (párr. 33);
- b) Modificar los niveles de los límites de determinadas sustancias en función de la salud en la *Norma Revisada del Codex para las Aguas Minerales Naturales* (CODEX STAN 108-1981, Rev.1.-1997) para armonizarlos con las *Directrices de la OMS para la calidad del agua potable* y los envíen al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos para su ratificación y a la Comisión del Codex Alimentarius para su aprobación (párrs. 35-36 y Apéndice III);
- c) Aplazar *sine die* sus reuniones, por considerar que había completado el trabajo que le había asignado la Comisión en su 22º período de sesiones (párr. 39).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
APROBACIÓN DEL PROGRAMA.....	1
CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX.....	1
ANTEPROYECTO DE NORMA GENERAL PARA LAS AGUAS POTABLES EMBOTELLADAS/ENVASADAS DISTINTAS DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES, EN EL TRÁMITE 4.....	2
NORMA DEL CODEX PARA LAS AGUAS MINERALES NATURALES: LÍMITES DE DETERMINADAS SUSTANCIAS EN FUNCIÓN DE LA SALUD	6
OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS.....	7
FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN.....	7

LISTA DE ANEXO Y APÉNDICES

<u>ANEXO I</u>	RESUMEN DE LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	8
<u>APÉNDICE I</u>	LISTA DE PARTICIPANTES.....	9
<u>APÉNDICE II</u>	ANTEPROYECTO DE NORMA PARA LAS AGUAS POTABLES EMBOTELLADAS/ENVASADAS (DISTINTAS DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES) (EN EL TRÁMITE 5/8).....	20
<u>APÉNDICE III</u>	ENMIENDA A LA SECCIÓN 3.2: <i>LÍMITES DE DETERMINADAS SUSTANCIAS EN FUNCIÓN DE LA SALUD</i> DE LA NORMA REVISADA DEL CODEX PARA LAS AGUAS MINERALES NATURALES	25

INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE AGUAS MINERALES NATURALES

Friburgo, Suiza, 30 de octubre - 1º de noviembre de 2000

INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales celebró su séptima reunión en Friburgo, Suiza, del 30 de octubre al 1º de noviembre de 2000, por amable invitación del Gobierno suizo. Presidió la reunión el Dr. Urs Klemm, Presidente del Comité Nacional suizo del Codex, y asistieron a ella 98 delegados, asesores y observadores de 35 Miembros de la Comisión, así como ocho observadores pertenecientes a cinco organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. En el Apéndice I del presente informe figura la lista completa de los participantes, incluidos los miembros de la Secretaría.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA¹ (Tema 1 del programa)

2. El Comité aprobó el programa provisional como programa de la reunión, pero modificó el orden previsto para el debate a fin de examinar el tema 4 antes del tema 3.

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX² (Tema 2 del programa)

LÍMITES DE DETERMINADAS SUSTANCIAS EN RELACIÓN CON LA SALUD

3. El Comité tomó nota de que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC, 31ª reunión, 1999) había ratificado los límites establecidos para determinadas sustancias en función de la salud para (Sección 3.2 de CODEX STAN 108-1981, Rev. 1-1997) con la excepción de los límites para el arsénico, el bario, el manganeso y el selenio. El CCFAC había convenido en ajustar los niveles para las aguas minerales a los estipulados en la segunda edición de las Directrices de la OMS para la Calidad del Agua Potable. Sin embargo la Comisión, en su 23º período de sesiones, observó que no había habido consenso en cuanto a la ratificación de tales niveles y convino en que éstos debían devolverse al Comité sobre Aguas Minerales Naturales para su ulterior examen, al que seguiría la ratificación por el CCFAC. La Comisión adoptó los restantes límites relacionados con la salud.³ El Comité señaló que esta cuestión se examinaría en el ámbito del tema 4 del programa de la presente reunión.

PROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS AGUAS POTABLES EMBOTELLADAS/ENVASADAS (DISTINTAS DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES)

4. El Comité observó que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH, 32ª reunión, 1999) había adelantado el Proyecto de Código al Trámite 8 del Procedimiento para su adopción definitiva por la Comisión⁴.

APLICACIÓN DE LOS TEXTOS DEL CODEX EN EL MARCO DEL ACUERDO SOBRE OTC

5. El Comité observó que el Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP, 14ª reunión, 1999) había examinado esta cuestión y había acordado que todos los textos del Codex, incluidas las normas y sus

¹ CX/NMW 00/1

² CX/NMW 00/2

³ ALINORM 99/12A, párrs. 89-92; ALINORM 99/37, párrs. 197-200.

⁴ ALINORM 01/13, Apéndice II.

anexos, fueran regulados por el Acuerdo de la OMS sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.⁵ Asimismo, se señaló que en el marco del Acuerdo sobre OTC los países no estaban obligados a aplicar automáticamente las normas internacionales, pero que, en caso de que existiera una norma internacional o fuera inminente su finalización, esa norma, o las partes pertinentes de la misma, debían utilizarse en la elaboración de cualesquiera normas nacionales para los mismos productos, salvo cuando tales normas internacionales o partes pertinentes de las mismas resultaran ineficaces o poco apropiadas.⁶

ANTEPROYECTO DE NORMA GENERAL PARA LAS AGUAS POTABLES EMBOTELLADAS/ENVASADAS DISTINTAS DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES, EN EL TRÁMITE 4⁷ (Tema 3 del programa)

6. El Comité observó que en su última reunión había apoyado un nuevo criterio basado en la clasificación de las aguas embotelladas/envasadas en dos grandes categorías (ALINORM 99/20, párr. 6). Desde la última reunión, varias delegaciones, encabezadas por el Canadá, habían procurado resolver muchas de las cuestiones pendientes en el Anteproyecto de Norma basándose en este nuevo criterio. El Comité estuvo de acuerdo en utilizar el texto anotado del Anteproyecto de Norma (CX/NMW 003) como base para sus debates, teniendo en cuenta las secciones revisadas presentadas en el curso de la presente reunión, según procediese, y en particular el documento de sala (CRD N° 7) preparado por la delegación del Canadá.

7. Al acordar la aplicación del nuevo enfoque, el Comité observó que debían suprimirse de la Norma muchas de las definiciones detalladas de los distintos tipos de aguas embotelladas/envasadas, y que se utilizarían disposiciones de etiquetado revisadas, a fin de dejar suficiente flexibilidad a nivel nacional para la designación de los distintos tipos de agua. Se señaló que ello constituía una solución intermedia, basada en el criterio anterior adoptado en el Anteproyecto de Norma y en las opiniones y observaciones de muchos países.

8. La delegación de los Estados Unidos de América sostuvo que la finalidad de las normas del Codex consistía en proteger la salud de los consumidores y asegurar la adopción de prácticas leales en el comercio alimentario. Declaró, además, que unas definiciones específicas resultarían particularmente útiles para proteger a los consumidores y evitar que se las indujera a error o engaño. Manifestó, no obstante, que podía aceptar la solución intermedia propuesta, en aras del reconocimiento de las tradiciones culturales y las prácticas tradicionales de comercialización.

9. La delegación del Japón manifestó su pleno apoyo a la posición de los Estados Unidos de América y afirmó que hubiera preferido que se incluyera una definición específica de “agua mineral”, pero que también podía aceptar la solución intermedia propuesta.

10. La delegación de Francia, interviniendo en nombre de los Miembros de la Unión Europea, afirmó que la finalidad de la propuesta consistía en asegurar el libre desplazamiento de los productos que cumplieran los requisitos de inocuidad, protección del consumidor y prácticas leales de comercio, y que la solución intermedia que se proponía también resultaba aceptable para estas delegaciones.

⁵ ALINORM 99/33a, párr. 61.

⁶ Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, Artículo 2.4.

⁷ ALINORM 99/20 Apéndice II; CL 1998/44-NMW; CX/NMW 00/3 (Observaciones de Australia, Brasil, Canadá, Cuba, Dinamarca, España, EE.UU., Japón, Singapur, Tailandia, Consejo Internacional de Bebidas Refrescantes, Groupement International des Sources d'Eaux Minérales Naturelles et des Eaux de Sources); CX/NMW 003 Corrigendum (Canadá); CX/NMW 003-Addendum 1 (Observaciones de Argentina, Italia, International Bottles Waters Association); CX/NMW 003-Addendum 2 (Observaciones de la Comunidad Europea); CRD 2 (Observaciones de Canadá); CRD 3 (Observaciones de la OMS); CRD 5 (Observaciones de India); CRD 6 (Observaciones de Filipinas); CRD 7 (Canadá - Texto revisado del Anteproyecto de Norma en el que se toman en cuenta las observaciones anteriores).

TÍTULO DE LA NORMA

11. El Comité tomó nota de las propuestas de simplificar el título de la Norma suprimiendo las expresiones “embotelladas” y “distintas de las aguas minerales naturales”. Asimismo observó que el CCFH había finalizado su trabajo en relación con el “Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para las Aguas Potables Embotelladas/Envasadas (Distintas de las aguas minerales Naturales)”, y algunas delegaciones afirmaron que era importante que se mantuviera la expresión “potables”. Otras delegaciones observaron que la expresión “agua potable” se utilizaba a menudo en textos oficiales para designar una variedad de aguas mucho más amplia que la regulada por la Norma. El Comité decidió ajustar el título para armonizarla con el del Código de Prácticas de Higiene.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

12. El Comité convino en que se hiciera referencia al empleo de los productos regulados por la Norma como aguas “para beber” y que hubiera una mención directa de las aguas “preenvasadas/embotelladas” aptas para el consumo humano. Se observó que el texto vigente del Ámbito de aplicación se refería a envases listos para su utilización por el consumidor o en servicios de comidas. Se señaló que en esta sección se tomaba en cuenta la posibilidad de que los consumidores utilizaran las aguas envasadas/embotelladas para usos distintos de su consumo directo, por ejemplo para cocinar o en la preparación de alimentos para lactantes.

2. DESCRIPCIÓN⁸

2.1 Aguas envasadas

13. Se convino en suprimir la referencia a azúcares, edulcorantes, etc. “añadidos”, y ampliar la exclusión a todas las “sustancias alimentarias”.

2.1.1 Aguas definidas según su origen

14. El Comité estuvo de acuerdo con la separación básica de las aguas envasadas/embotelladas en dos tipos principales: aguas definidas según su origen y aguas preparadas. Convino en que las “aguas definidas según su origen” comprenderían todas las procedentes de recursos ambientales específicos y comercializadas como tales. Incluirían, por consiguiente, tanto las aguas subterráneas como las superficiales (incluidas las aguas pluviales), con tal de que cumplieran los requisitos de la Norma.

2.1.2 Aguas preparadas

15. El Comité convino en que las “aguas preparadas” comprendían todas las aguas envasadas/embotelladas que no cumplían las disposiciones relativas a las aguas definidas según su origen. Como observó la delegación de la India, incluirían también el “agua purificada”. El Comité convino en especificar que las aguas preparadas podían proceder de cualquier tipo de abastecimiento hídrico.

3. FACTORES ESENCIALES DE COMPOSICIÓN Y CALIDAD

3.1 Modificación y manipulación de las aguas envasadas

16. El Comité estuvo de acuerdo en que los tratamientos antimicrobianos aplicados a las aguas definidas según su origen debían utilizarse exclusivamente para conservar la inocuidad microbiológica original, por lo que enmendó en consecuencia el texto de la subsección 3.1.1.2.

⁸ Los números de párrafos se refieren al texto del Anteproyecto de Norma que figura en el Apéndice II del presente informe.

3.2 Calidad química y radiológica de las aguas envasadas

17. El Comité convino en que la Norma debía hacer referencia a los requisitos relacionados con la salud que figuraban en la última edición de las *Directrices de la OMS para la Calidad del Agua Potable* de la OMS. Estuvo de acuerdo en que no era necesario hacer referencia a recomendaciones distintas de los requisitos relacionados con la salud que figuraban en las mencionadas *Directrices* de la OMS.

18. El Comité acordó suprimir la referencia a la adición de “otras sustancias” en la subsección 3.2.2, e hizo alusión a la posibilidad de añadir minerales de conformidad con la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios y/o los Principios Generales para la Adición de Nutrientes Esenciales a los Alimentos (este último en caso de que tales adiciones se efectúen con fines nutricionales).

4 HIGIENE

4.1 Código de Prácticas

19. Se observó que el Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para las Aguas Potables Envasadas/Embotelladas (Distintas de las aguas minerales Naturales) contenía disposiciones de envasado que remitían al Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. El Comité acordó mantener la referencia al envasado en esta subsección y suprimir la sección sobre envasado en el Anteproyecto de Norma.

4.2 Aprobación e inspección de la fuente para las aguas definidas según su origen

20. Se convino en que las normas microbiológicas a las que debían ajustarse las fuentes de las aguas habían de ser los requisitos establecidos en las *Directrices de la OMS para la Calidad del Agua Potable*; se enmendó en consecuencia el texto propuesto.

ENVASADO

21. Como se ha señalado anteriormente, se ha suprimido esta sección, ya que las disposiciones pertinentes figuraban en el Código de Prácticas mencionado, en la sección 4 - Higiene.

5. ETIQUETADO (ANTERIORMENTE SECCIÓN 6)

5.1 Nombre del producto

22. Se agruparon todos los párrafos referentes al etiquetado de las aguas definidas según su origen. Además, el Comité añadió un nuevo párrafo sobre la posibilidad de mezclar aguas de orígenes diferentes, en cuyo caso deberán declararse los orígenes de las distintas aguas.

23. En relación con las aguas no carbonatadas, el Comité convino en ampliar la gama de los términos que pueden utilizarse para describir estos productos.

5.2 Requisitos de etiquetado adicionales

Composición química

24. El Comité mantuvo un breve debate acerca del establecimiento de un nivel mínimo de sustancias totales disueltas, según lo propuesto por la delegación de la India en relación con la declaración del contenido total de sustancias disueltas en el envase. Se observó que en las *directrices* de la OMS no se había recomendado límite alguno, máximo ni mínimo, para el contenido total de sustancias disueltas, y que en algunos países se comercializaba agua destilada o desmineralizada, según hizo observar la delegación de

los EE.UU. Se señaló que no era aconsejable utilizar agua destilada o desmineralizada como única fuente dietética de agua.

Fluoruro

25. El Comité pidió al Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) y al Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL) que determinaran los criterios para establecer el contenido apropiado de fluoruro en las aguas envasadas para la higiene dental y/o los criterios relativos a la declaración obligatoria y las declaraciones de propiedades permitidas.

Ubicación geográfica

26. El Comité mantuvo un extenso debate acerca de los requisitos para la designación del emplazamiento geográfico de las aguas definidas según su origen. Considerando las diferencias entre las prácticas culturales y tradicionales existentes en este campo, el Comité convino en un texto, preparado por un grupo de trabajo, que constituía una solución intermedia; en éste la cuestión se remitía a las autoridades nacionales competentes, de conformidad con la legislación aplicable.

27. En el curso del debate se planteó una pregunta con respecto a la aplicabilidad de la Norma a productos destinados a la exportación. Se señaló que, según lo estipulado en los Principios Generales del Codex Alimentarius⁹, las normas del Codex debían aplicarse en el punto de importación y a la producción interna: se partía del supuesto de que en el caso de productos destinados a la exportación se exigiría que éstos cumplieran los requisitos del país importador.

Agua preparada procedente de un sistema de distribución hídrica

28. El Comité simplificó el texto propuesto, suprimiendo al mismo tiempo la referencia a límites cuantitativos para modificaciones del contenido de sustancias totales disueltas, manteniendo al mismo tiempo el propósito original de la propuesta.

Tratamientos

29. Varias delegaciones formularon preguntas respecto de la declaración obligatoria de los tratamientos de desinfección, y el Comité tomó nota de las diferencias entre las prácticas culturales y tradicionales que aplicaban los países miembros en relación con este aspecto. Varias delegaciones afirmaron que la cuestión sólo resultaba pertinente para las aguas definidas según la fuente, ya que era de prever que las aguas preparadas se sometieran normalmente a algún tratamiento. Se convino en adoptar la misma solución intermedia concertada para la declaración sobre el emplazamiento geográfico.

5.3 Prohibiciones relativas al etiquetado

30. Las disposiciones de esta Sección se ajustaron a las contenidas en la Norma del Codex para las Aguas Minerales Naturales (CODEX STAN 108-1981, Rev.1-1997).

Aguas utilizadas para la preparación de alimentos y preparados para lactantes

31. El Comité tomó nota de las propuestas de introducir disposiciones que regularan las declaraciones sobre la aceptabilidad de las aguas envasadas para preparar alimentos y preparados para lactantes. Se señaló que se trataba de una cuestión de interés general que tenía repercusiones en cuanto a los requisitos de calidad e inocuidad de todos los tipos de aguas. Por consiguiente, el Comité pidió al CCNFSDU que

⁹ Manual de Procedimiento, 11ª edición, 2000, pág. 31 y siguientes.

examinara este asunto en colaboración con el CCFH y el CCFL, según fuera procedente, con vistas a marcar una pauta en cuanto a los criterios de calidad e inocuidad y los requisitos de etiquetado. Puesto que esta cuestión se consideraba de carácter general, el Comité fue de la opinión de que esa pauta se elaborara en el marco de las normas y códigos de prácticas del Codex referentes a alimentos para lactantes y niños, y no en el de las normas del Codex para las aguas naturales minerales o envasadas/embotelladas.

6. MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO (ANTERIORMENTE SECCIÓN 7)

32. El Comité se mostró de acuerdo en seguir la formulación utilizada en la Norma del Codex para las Aguas Minerales Naturales y hacer referencia al Volumen 13 del *Codex Alimentarius*. La delegación de Hungría observó que el Comité Técnico 147 de la ISO había preparado una lista completa de los métodos, que abarcaba la definición de los términos así como el muestreo, la medición y la notificación de las características de las aguas. La delegación del Brasil señaló que se plantearon dificultades en la interpretación de las Directrices de la OMS para el Agua Potable en relación con el muestreo y la determinación del contenido total de bacterias coliformes en el agua tratada en los sistemas de distribución hídrica en el caso de que tuvieran que aplicarse a los productos regulados por la Norma.

ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE NORMA DEL CODEX PARA LAS AGUAS ENVASADAS (EMBOTELLADAS) DISTINTAS DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES

33. El Comité observó que el texto revisado del Anteproyecto de Norma se había elaborado en un espíritu conciliatorio, y que se había alcanzado el consenso con respecto a todas las cuestiones pendientes. Por consiguiente estuvo de acuerdo en adelantarle al Trámite 5 del Procedimiento, y en pedir a la Comisión que omitiera los Trámites 6 y 7 y examinara el texto para su adopción en el **Trámite 8**. Se observó que algunas secciones del texto aún debían ser ratificadas por los correspondientes comités del Codex sobre asuntos generales. El Comité manifestó su apreciación a la delegación del Canadá por el trabajo realizado a fin de poner al Comité en condiciones de alcanzar tan satisfactoria conclusión.

34. El texto completo del Anteproyecto de Norma revisado se adjunta al presente informe como Apéndice II¹⁰.

NORMA DEL CODEX PARA LAS AGUAS MINERALES NATURALES: LÍMITES DE DETERMINADAS SUSTANCIAS EN FUNCIÓN DE LA SALUD¹¹ (Tema 4 del programa)

35. El Comité observó que la Comisión, en su 23^o período de sesiones, había aprobado la Sección 3.2 de la Norma: "Límites de determinadas sustancias en función de la salud", con la excepción de los límites para el arsénico, el bario, el manganeso y el selenio, y había pedido que el Comité los sometiera a un examen posterior, después de lo cual debían presentarse al CCFAC para su ratificación (véase párr. 3 *supra*).

36. La delegación de los Estados Unidos de América indicó que era probable que en un futuro próximo en ese país entrara en vigor un nivel de 0,005 mg/L para el arsénico. Todas las demás delegaciones que tomaron la palabra apoyaron la inclusión de niveles que se ajustaran a los estipulados en las Directrices de la OMS para el Agua Potable, segunda edición, 1993.

¹⁰ Al momento de la aprobación del informe, el Apéndice II se aprobó en la versión inglesa solamente.

¹¹ CX/NMW 00/4; CRD 1 (Observaciones de Tailandia); CRD 3 (Observaciones de la OMS).

ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA ENMIENDA A LA NORMA REVISADA DEL CODEX PARA LAS AGUAS MINERALES NATURALES

37. El Comité convino en modificar los niveles indicados en la Norma a fin de que se ajustaran a los estipulados en las Directrices de la OMS, y en presentarlos al CCFAC para su ratificación y a la Comisión para que los aprobara. Los niveles revisados figuran en el Apéndice III del presente informe.

OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS (Tema 5 del programa)

38. No hubo otros asuntos que debatir. El Comité no preveía trabajo futuro alguno.

FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Tema 6 del programa)

39. El Comité, considerando que había completado el trabajo que le había asignado la Comisión en su 22º período de sesiones, decidió aplazar *sine die* sus reuniones.

RESUMEN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

Asunto	Trámite	Encomendado a:	Referencia ALINORM 01/20
Anteproyecto de Norma para las Aguas Potables Embotelladas/Envasadas (distintas de las aguas minerales naturales)	5/8	Comisión 24º período de sesiones	Párr. 33 y Apéndice II
Enmienda a la Norma del Codex para las Aguas Minerales Naturales: Límites en función de la salud	Enmienda para su aprobación	Comisión 24º período de sesiones	Párr. 37 y Apéndice III

**LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES**

CHAIRPERSON/PRESIDENT/PRESIDENTE

Urs Klemm, Dr. phil. II
Chairman, Swiss National Codex Committee
Swiss Federal Office of Public Health
3003 Berne
Phone: +41 31 322 95 03
Fax: +41 31 322 95 74
Email: urs.klemm@bag.admin.ch

ASSISTANT TO THE CHAIRPERSON/ASSISTANTE DU PRESIDENT/AYUDANTE DEL PRESIDENTE

Eva Zbinden Kaessner, Attorney
Head International Standards
Swiss Federal Office of Public Health
3003 Berne
Phone: +41 31 322 95 72
Fax: +41 31 322 95 74
Email: eva.zbinden@bag.admin.ch

SECRETARIAT/SECRETARIAT/SECRETARÍA

Awilo Ochieng Pernet, lic. in law
Codex Alimentarius
International Standards Unit
Swiss Federal Office of Public Health
3003 Berne
Phone: +41 31 322 00 41
Fax: +41 31 322 95 74
Email: awilo.ochieng@bag.admin.ch

TECHNICAL ADVISOR/CONSEILLER TÉCNIQUE/ASESOR TÉCNICO

Erwin Tremp
Eisengasse 7N
3065 Bolligen
Phone: +41 31 921 04 95

Heads of Delegation are listed first.

Les chefs de délégation figurent en tête.

Figuran en primar lugar los Jefes de las delegaciones..

MEMBER COUNTRIES
PAYS MEMBRES
PAÍSES MIEMBROS

ARGENTINA

ARGENTINE

M. Juan José Echegoyen
Ministro
Consulado General de la República Argentina
8002 Zurich

Phone: 41 1 284 20 50

Fax:

Email:

AUSTRALIA

AUSTRALIE

Dr Simon Brooke-Taylor
Program Manager
Product Standards
Australia New Zealand Food Authority
PO Box 7186
Canberra Mail Centre
ACT 2610, Australia

Phone: 61 2 6271 2225

Fax: 61 2 6271 2278

Email: simon.brooke-taylor@anzfa.gov.au

AUSTRIA

AUTRICHE

AUSTRIA

Mag. Dieter Jenewein
Director
c/o Ministry for Social Security and Generations
Bundesanstalt für Lebensmitteluntersuchungen
Technikerstrasse 70
A. 6020 Innsbruck

Phone: 43 512 22440-0

Fax: 43 51222440-15

Email: dieter.jenewein@ibk.balu.gv.at

BELGIUM

BELGIQUE

BÉLGICA

Mr Charles Crémer
Directeur
Ministère de la santé
Inspection des denrées alimentaires
C.A.E. – Esplanade 11
1010 Bruxelles

Phone: +32 2 210 63 88

Fax: +32 2 210 48 16

Email: Charles.Cremer@health.fgov.be

Mme Karine Lambert

Secrétaire Générale

FIEB

51/5, ave du Général de Gaulle, bte 5
1050 Bruxelles

Phone: +32 2 649 12 86

Fax: +32 2 646 13 39

Email: k.lambert@fieb.be

Mr José Bontemps

Conseiller scientifique

SPADEL

Rue Colonel Bourg, 103

1030 Bruxelles

Phone: +32 2 702 38 11

Fax: +32 2 702 38 12

Email: j.bontemps@spawater.com

BENIN

BÉNIN

BENIN

M. Aristide Sagbohan

Medecin Nutritionniste

Dirécteur de l'Alimentation et de la Nutrition Appliquée

Ministère du Développement rural

BP295

Porto Novo

Phone: +229 21 26 70

Fax: +229 21 39 63

Email: danamdr@leland.bj

M. Yessoufou Alamon

Administrateur

Chef du Service Qualité, Analyses et Législation

Alimentaires

Ministère du Développement rural

BP 295

Porto Novo

Phone: +229 21 26 70 / 22 58 61

Fax: +229 21 39 61

Email:

BRAZIL

BRÉSIL

BRASIL

Emanuel Teixeira Queiroz

Coordinador de la Directoria de Fiscalización Mineral

Departamento Nacional de Produção Mineral

Ministerio de Minas e Energia

San Quadra 09 Bloco « B »

CEP 70040-200

Brasilia

Phone: +55 61 322 1762

Fax: +55 61 225 1955

Email: emanuel@dnfm.gov.br

Carlos Alberto Lancia
President
Asociación Brasileña de Aguas Minerales
Av. Brigadeiro Faria Lima 1478
CJ 203 CEP 01451-913
São Paulo
Phone: +5511 3816 0484
Fax: +5511 814 3296
Email: lancia@ecosfera.com.br

Prof. Dr. Petra Sanchez Sanchez
Microbiologist
ABINAM/Public Health/University Mackenzie
Scientific Department
Rua Jesuino Arruda 574
CEP 04532 921
São Paulo
Phone: +55 11 3079 1840
Fax: +55 11 3167 5432
Email: petrasanchez@mackenzie.com.br

CAMEROON
CAMEROUN
CAMERÚN

Mme Marie Madeleine Cocovi Nguidjoi (no registration sheet)
Sous-Directeur du Commerce Extérieur
Ministère du Développement Industriel et Commercial
Yaoundé, République du Cameroun
Phone:
Fax: +237 22 27 04
Email:

CANADA
CANADÁ

Ms Claudette Dalpé
Head of Delegation
Associate Director
Food Regulatory Program
Bureau of Food Regulatory, International and Interagency Affairs
Food Directorate
Health Products and Food Branch, Health Canada
Ottawa, Ontario
K1A 0L2 Locator (0702C1)
Phone: +1 613 957 1750
Fax: +1 613 941 3537
Email: claudette_dalpe@hc-sc.gc.ca

Ms Luisa Crapigna
Policy and Legislation Officer
Canadian Food Inspection Agency
59 Camelot Drive
Nepean, Ontario KIA 0Y9
K1A 0Y9
Phone: +1 613 225 2342 ext. 3791
Fax: +1 613 228 6611
Email: lcrapigna@em.agr.ca

M. Michel Lavallée
chimiste
Ministère de l'Agriculture, des Pêcheries et de l'Alimentation du Québec
5199, rue Sherbrooke, est
Suite 4701
Montréal, Québec H1T 3X3
Phone: +1 514 873 8878 - Poste 307
Fax: +1 514 873 8372
Email: michel.lavallee@menv.gouv.qc.ca

Ms Elizabeth Griswold
Executive Director
Canadian Bottled Water Association
70 East Beaver Creek Road
Suite 203-1
Richmond Hill, Ontario
L4B 3B2
Phone: +1 905 886 6928
Fax: +1 905 886 9531
Email: ecgriswood@aol.com

Ms Anita Jarjour
Directeur, Affaires publiques
Les Eaux Danone d'Amérique du Nord
2550 boul. Daniel-Johnson #400
Laval, Québec
Canada H7T 2LI
Phone: +1 450 680 1100
Fax: +1 450 680 1200
Email: anita.jarjour@dibna.com

CHINA
CHINE

Dr. Tian Tingshan
Division Director
Ministry of Land and Resources China
37. Guan Ying Yuan
Xicheng, 100035
Beijing
Phone: +86 10 66127233
Fax: +86 10 66127229
Email: tstian@mail.mlr.gov.cn

CZECH REPUBLIC
RÉPUBLIQUE TCHÈQUE
REPÚBLICA CHECA

Dr. Borivoj Havlík
Senior Adviser
Ministry of Health of the Czech Republic
Palackého nám. 4
Praha 2, 128 00
Phone: +420 2 2497 2427
Fax: +420 2 2491 5996 (or 6007)
Email: havlik@mzcr.cz

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

Ms Marianne Treumer Andersen
Legal Adviser
Ministry of Food, Agriculture and Fisheries
Danish Veterinary and Food Administration
Moerkhoej Bygade 19
DK-2860 Soeborg
Phone: +45 33 95 60 00
Fax: +45 33 95 60 01
Email: mta@fdir.dk

Ms Mariane Furbo
M. Sc. Food Technology, Scientific Regulatory Affairs
The Danish Brewers' Association and
The Danish Soft Drinks Association
Frederiksberggade 11, 2. sal
DK-1459 Copenhagen K
Phone: +45 33 12 62 41
Fax: +45 33 14 25 13
Email: mf@bryggeriforeningen.dk

EGYPT
EGYPTE
EGIPTO

Dr. Mohamed Khalifa
Agricultural Councilor
Embassy of the Arab Republic of Egypt
Via Salaria 267 (Villa Savoia)
00199 Rome, Italy
Phone: 39 06 8548956
Fax: 39 06 8542663
Email: agric.off.emb.egypt@ntt.it

FINLAND
FINLANDE
FINLANDIA

Ms Hilpi Jenu
Planning Officer
National Food Administration
P.O. Box 5
FIN-00531 Helsinki
Phone: +358 9 77267625
Fax: +358 9 77267666
Email: hilpi.jenu@nfa.fi

FRANCE
FRANCIA

M. Bernard André
Ministère de l'Economie, des Finances et
de l'Industrie
59, boulevard vincent Auriol
75703 Paris Cedex 13
Phone: +33 1 44 97 32 01
Fax: +33 1 44 97 48 13
Email: bernard.andre@dgccrf.finances.gouv.fr

Mme Roseline Lecourt
Ministère de l'économie, des finances
et de l'industrie
59 Bld Vincent Auriol
75703 Paris Cedex 13
Phone: +33 1 44 97 34 70
Fax: +33 1 44 97 30 37
Email: lecourt.roseline@dgccrf.finances.gouv.fr

Mme Dominique Delaunay
Ministère de l'Agriculture et de la Pêche
3, rue Barbet de Jouy
75007 Paris
Phone: +33 1 49 55 55 95
Fax: +33 1 49 55 50 75
Email: dominique.delaunay@agriculture.gouv.fr

M. Vincent Ducasse
Directeur de la réglementation et du développement
scientifique
Pole expertise eau
Danone
7, rue de Téhéran
75008 Paris
Phone: +33 1 44 35 26 24
Fax: +33 1 44 35 24 27
Email: vducasse@groupe.danone.com

M. Georges Popoff
AFSSA
Direction de l'évaluation des risques
nutritionnels et sanitaires
23, avenue du Général de Gaulle
BP 19
94701 Maisons-Alfort Cedex
Phone: +33 1 49 77 38 03
Fax: +33 1 49 77 38 91
Email: g.popoff@afssa.fr

GERMANY
ALLEMAGNE
ALEMANIA

Dr. Karl-Wolfgang Evers
Ministerialrat
Bundesministerium für Gesundheit
Am Propsthof 78a
D-53121 Bonn
Phone: +49 228 941-4160
Fax: +49 228 941-4967
Email: evers@bmg.bund.de

Dr. Alice Stelz
Hessischer Sozialministerium
Dostojewskistrasse 4
65187 Wiesbaden
Phone: +49 611 817 33 43
Fax: +49 611 890 84 50
Email: a.becht@hsm.hessen.de

Dr. Arno Dopychai
Adviser
Verband Deutscher Mineralbrunnen e.V.
Kennedyallee 28
D-53175 Bonn
Phone: +49 228 95 99 00
Fax: +49 228 95 99 023
Email: vdm.bonn@t-online.de

Prof. Dr. Horst Kussmaul
Adviser
Institut Fresenius
Chemisches und Biologisches Laboratorium GmbH
Im Maisel 14
65220 Taunusstein
Phone: +49 6128 74 44 55
Fax: +49 6128 74 48 90
Email: kussmaul@rud.fresenius.com

Dr. Rolph Langlais
Director, Scientific and Regulatory Affairs
Coca-Cola GmbH
Frankenstrasse 348
D-45133 Essen,
Phone: +49 201 8211361
Fax: +49 201 8211773
Email: dlanglais@eur.ko.com

Mr Andreas W. Adelberger
Executive Director
Aktionsgruppe Babynahrung e.V. (AGB)
Untere Masch Strasse 21
D-37073 Goettingen
Phone: +49 551 531034
Fax: +49 551 531035
Email: actionbabyfood@oln.comlink.apc.org

HUNGARY
HONGRIE
HUNGRIA

Mr Béla Borszéki
President of the Hungarian National Codex Committee
on Natural Mineral Water
Ministry of Agriculture
Wesselényi u. 28
H-1075 Budapest
Phone: +36 1 267 88 07
Fax: +36 1 352 85 35
Email: borszeki@matavnet.hu

Ms. Anikó Barkász
Marketing manager
APENTA Mineral Water and Softdrink Lmted.
Örmezei u. 33
H-1112 Budapest
Phone: +36 1 310 38 04
Fax: +36 1 310 30 80
Email: apenta@matavnet.hu

Mr Mihály Csanádi
Head of Department
National Institute of Environmental Health
P.O. Box 26
H-1450-Budapest
Phone: +36 1 476 1173
Fax: +36 1 215 0148
Email: csanady@okil.joboki.hu

Mr Attila Korcsog
Quality Assurance Manager
KÉKKÜTI Mineral Water Plc.
H-8254 Kékkút.
Phone: +36 87 563 200
Fax: +36 87 563 212
Email: hydrogeo@kekcuti.hu

Mr Dániel Takács
Mineral Water Director
Pepsi-Cola General Bottlers Intl.
Margitsziget.....
H-1149 Bundapest
Phone: +36 1 237 1973
Fax: +36 1 359 6866
Email: daniel.takacs@pcgb.intc.com

INDIA

INDE

Mr Kumar Tuhin
First Secretary
Permanent Mission of India to the United Nations
Offices
9, rue du Valais
1202 Genève

Phone: + 41 22 906 86 86

Fax: + 41 22 906 86 96

Mr Ashish Sethi
Director
Parle-Bisleri Ltd
60, Shivaji Marg.
Delhi India

Phone: +91 11 543 55 34

Fax: +91 11 544 21 91

Email: bisleri@del3.vsnl.net.in

INDONESIA

INDONESIE

Raymond Chaspuri
Quality Assurance Director
PT. Aqua Golden Mississippi
JL. Pulo Lentut 3
Jakarta 13920

Phone: + 62 21 460 30 70

Fax: + 62 21 460 91 77

Email: -

Santoso Rahardjo
Director
PT. Indodrinks
JL. Tanah Abang II/13
Jakarta 10160

Phone: + 62 21 384 92 60

Fax: + 62 21 344 08 59

Email: -

ITALY

ITALIE

ITALIA

Drssa Brunella Lo Turco
Segretario Generale Comitato Nazionale Codex
Ministero delle Politiche Agricole
Via Sallustiana 10
00187 Rome

Phone: +39 06 488 02 73

Fax: +39 06 488 02 73

Email: blturco@tiscalinet.it

Dr. Pierangelo Grippo
Comitato Italiano Codex
Ministero Agricoltura-Gruppo acque minerali
Via delle Tre Madonne 12
00197 Rome

Phone: +39 06 807 99 50

Fax: +39 06 707 99 46

Email: pigrippo@tin.it

Dr. Nicola Sarti
Ministero della Sanità
dipartimento Prevenzione
Via di Sierra Nevada 60
00144 Roma

Phone: +39 06 599 44 208

Fax: +39 06 599 44 110

Email:

JAPAN

JAPON

JAPÓN

Mr Akihiko Tokuhara
Beverage Section Chief, Groceries, Oils & Fats Division
Japanese Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-ku
Tokyo 100-8950

Phone: +81 3 3501 3815

Fax: +81 3 3502 0614

Email: akihiko.tokuhara@nm.maff.go.jp

Ms Noriko Matsunami
Planning Section Chief, Groceries, Oils & Fats Division
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-ku
Tokyo 100-8950

Phone: +81 3 3501 3815

Fax: +81 3 3502 0614

Email: noriko.matsunami@nm.maff.go.jp

Mr Yoshihiro Ohno
Technical Adviser
Japanese National Association of Food Industry
Nihonbashi-Muromachi
3-3-3, Chuo Urard
Tokyo 100 8950

Phone: +81 3 3270 7300

Fax: +81 3 3270 7306

Email: y.ono@j-sda.or.jp

Dr Shuji Iwata
Technical Advisor
Japanese National Association of Food Industry
1-2-3 Motoakasaka
Minato-Ku
Tokyo 107-8430

Phone: +81 3 3470 1170

Fax: +81 3 3470 6631

Email: shuji_iwata@suntory.co.jp

MOROCCO

MAROC

MARRUECOS

M. Mustapha Katifa
Ingénieur d'état
Laboratoire Officiel d'Analyses et de Recherches
Chimiques
Ministère de l'Agriculture, du Développement rural
et des Eaux et Forêts
25, Rue Nicuakka Rahal Sasa'
Casablanca

Phone: + 212 3 30 21 96 (98)

Fax: + 212 3 30 19 72

Email: loarc@casanet.net.ma

MOZAMBIQUE

Ms Maria Nivalda Lázaro
Ministry of Health
National Laboratory of Food and Water
4th Floor, Av. Eduardo Mondlane/Salvador Allende
P.O. Box 264
Maputo, Republic of Mozambique

Phone: +258 1 425 178

Fax: +258 1 307 419

Email: angela@lnhaa.uem.mz

NETHERLANDS

PAYS-BAS

PAÍSES BAJOS

Mr Joris Francken
Senior Policy Officer
Ministry of Health, Welfare and Sports
Parnassusplein 3
2500 EJ Den Haag

Phone: +31 70 340 6848

Fax: +31 70 340 55 54

Email: jm.francken@minvws.nl

Mr Jouke Schat

NFI

P.O. Box 26155

3002 ED Rotterdam

Phone: +31 10 477 4033

Fax: +31 10 425 9025

Email: j.j.schat@bbm.nl

NORWAY

NORVÈGE

NORUEGA

Mr Paul Skjaker
Adviser
Food Law and International Affairs
Food Hygiene & Drinking Water
Norwegian Food Control Authority
P.O. Box 8187 Dep
N-0034 Oslo

Phone: +47 2 224 66 50

Fax: +47 2 224 66 99

Email: psk@snt.no

POLAND

POLOGNE

POLONIA

Mrs Teresa Latour
Head of Department
National Institute of Hygiene
National Research Center of Public Health
Slowackiego 8/10
60-823 Poznan

Phone: +4861 847 01 82

Fax: +4861 847 01 82

Email: latour@pzh.poznan.pl

PORTUGAL

Mrs Ana Paula Bico Matos
DGFCQA Direcção Geral de Fiscalização e Controlo de
Qualidade Alimentar
Ministerio da Agricultura do Desenvolvimento Rural e
das Pescas
Av. Conde Valbom, 98
1064-824 Lisboa

Phone: +351 21 798 36 00

Fax: +351 21 798 38 34

Email: dgfcqa@mail.telepac.pt

Dr Francisco Furtado Mendonca
APIAM Associação Portuguesa dos Industriais de Aguas
Minerais, Naturais e de Nascente
Av. Miguel Bonbaron 110 – 2 pt.
Lisboa

Phone:

Fax:

Email:

SPAIN
ESPAGNE
ESPAÑA

Dr. Maria Dolores Hernando Arranz
Técnico Superior de la Subdirección General de
Seguridad Alimentaria
Ministerio de Sanidad y Consumo
Paseo del Prado 18-20
28071 Madrid

Phone: +34 91 596 19 81
Fax: +34 91 596 44 87
Email: mhernando@msc.es

Dr. Irene Zafra
Secretaria de la Asociación nacional de Empresas de
Agua de Bebida Envasada
Serrano 76 – 5º
28006 Madrid

Phone: +34 91 575 82 26
Fax: +34 91 578 18 16
Email: aneabe@aneabe.com

SWEDEN
SUÈDE
SUECIA

Mrs Kerstin Jansson
Head of Section
Ministry of Agriculture, Food and Fisheries
S-103 33 Stockholm

Phone: +46 8 105 1168
Fax: +46 8 206 496
Email: kerstin.jansson@agriculture.ministry.se

Mrs Bitte Erlandsson
Head of Division
National Food Administration
Box 622
S-751 26 Uppsala

Phone: +46 18 17 55 00
Fax: +46 18 10 58 48
Email: bier@slv.se

Ms Eva Lönberg
Codex Coordinator for Sweden
National Food Administration
Box 622
S-751 26 Uppsala

Phone: +46 18 17 55 47
Fax: +46 18 10 58 48
Email: eva.lonberg@slv.se

SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA

Mr Pierre Studer
Food and Consumer Safety
Swiss Federal Office of Public Health
CH-3003 Berne

Phone: +41 31 3233105
Fax: +41 31 3229574
Email: pierre.studer@bag.admin.ch

Mrs Awilo Ochieng-Pernet
International Standards
Swiss Federal Office of Public Health
3003 Berne, Switzerland

Phone: +41 31 3220041
Fax: +41 31 3229574
Email: awilo.ochieng@bag.admin.ch

Mr Maurice Blanc
Nestec SA
Avenue Nestlé 55
1800 Vevey

Phone: +41 21 924 44 41
Fax: +41 21 924 45 47
Email: maurice.blanc@nestle.com

Mr Alexander Kuhn
Generalsekretär
Verband Schweizer Mineralquellen- und Softdrink-
Produzenten
Bahnhofplatz 9
Postfach 6325
8023 Zürich

Phone: +41 1 221 21 84
Fax: +41 1 211 62 06
Email:

Mrs Liselotte Steffen
Vice-president Swiss Consumer Forum
Egghölzliweg 9
3074 Muri

Phone: +41 31 951 25 25
Fax: +41 31 951 25 25
Email:

THAILAND
THAÏLANDE
TAILANDIA

Mr Chanin Charoenpong
Expert Food Standards
Food and Drug Administration
Ministry of Public Health
Tiwanond Rd.

Phone: + 662 590 70 30
Fax: + 662 591 84 60
Email: chanin@fda.moph.go.th

Ms Patrathip Vacharakomolphan
Standards Officer 8
Thai Industrial Standards Institute
Ministry of Industry
Rama VI Street
Bangkok 10400

Phone: +662 202 34 41
Fax: +662 248 79 87
Email: patratip@jsi.go.th

Ms Orawon Bundith
The Federation of Thai Industries
Chief of Water and Quality Management Department
Boon Rawd Brewery
999 Samaen Road, Bangkrabue
Bangkok 10300

Phone: + 662 2411 361-9 ext. 167
Fax: + 662 2411 361-9 ext. 167
Email: orawon@jet-net.com

Mme Kakanang Krajangwong
Première secrétaire
Ambassade Royale de Thaïlande
Kirchstrasse 56
CH-3097 Liebefeld

Phone: +41 31 970 30 30
Fax: +41 31 970 30 37
Email:

TUNISIA
TUNISIE
TÚNEZ

Dr. Slaheddine Cheniti
Directeur Général de l'Agence Nationale de
Contrôle Sanitaire et Environnemental des Produits
Ministère de la Santé
24 Ruede la galite
Bab Saadolun
2013 Ben Arous

Phone: 216.1 960 014
Fax: 216.1 960 146
Email: slaheddine.cheniti@rns.tn

Mme Fatma Arfaoui Kanzari
Responsable de l'unité de contrôle des eaux minérales
Ministère de la santé publique
13, avenue Tahar Ben Ammar
El Manar II, Appt. 83
Tunis

Phone: 216 1 883 609
Fax: 216 1 576 010
Email:

UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
REINO UNIDO

Mr Michael Wight
Head of Branch
Food Standard Agency
Room 314, Ergon House
PO Box 31037
Horseferry Road
London SW1P 3WG

Phone: +44 207238 6457
Fax: +44 207 238 6763
Email: michael.wight@foodstandards.gsi.gov.uk

Dr. Gerald K. Goldwin
Food Scientist
Food Standards Agency
Room 323, Ergon House
PO Box 31037
Horseferry Road
London SW1P 3WG

Phone: +44 207238 6457
Fax: +44 207 238 6763
Email:

Mr Grant Meekings
Head Food Labelling Standards
& Consumer Protection-Division
FSA
PO Box 31037
London SW1P 3WG

Phone: +44 207238 6278
Fax: +44 207238 6763

United States of America
Etats-Unis d'Amérique
Estados Unidos de América

Ms Shellee Anderson
Interdisciplinary Scientist
Office of Plant and Dairy Foods and Beverages
Food and Drug Administration
U.S. Food and Drug Administration
200 C Street, SW
Washington, DC 20204

Phone: +1 202 205 5023
Fax: +1 202 205 4422
Email: shellee.anderson@cfsan.fda.gov

Ms Janice Adair
Director
Division of Environmental Health Alaska
555 Cordova Street
Anchorage, Alaska 99501
Phone: +1 907 269 7644
Fax: +1 907 269 7654
Email: janice_adair@envircon.state.ak.us

Mr Charles W. Cooper
International Activities Staff
Food and Drug Administration
200 C Street, SW (HFS-585)
Washington, DC 20204
Phone: +1 202 205 5042
Fax: +1 202 401 7739
Email: charles.cooper@cfsan.fda.gov

Dr. George J. Jackson
Microbiologist
Staff College for Foods Center
Food and Drug Administration
200 C Street, SW (HSF-500)
Washington, DC 20204
Phone: +1 202 205 4051
Fax: +1 202 401 7740
Email: george.jackson@cfsan.fda.gov

Ms Ellen Matten
U.S. Codex Office
Food Safety and Inspection Service
U.S. Department of Agriculture
1400 Independence Avenue, SW
Room 4861 South Building
Washington DC 20520
Phone: +1 202 205 7760
Fax: +1 202 720 3157
Email: ellen.matten@usda.gov

Ms Päivi Julkunen
Senior Manager, International Regulatory Affairs
The Coca-Cola Company
P.O. Box 1734
Atlanta, GA 30301
Phone: +1 404 676 2677
Fax: +1 404 676 7166
Email: pjulkunen@na.ko.com

Mr William Miller
President
National Spring Water Association Inc.
P.O. Drawer 668
Robbinsville, NC 28771
Phone: +1 828 479 2659
Fax: +1 828 479 4533
Email: bebo@gte.net

Mr Kevin Mathews
Director Regulatory Affairs
The Perrier Group of America
777 West Putnam Ave.
Greenwich, CT 06836
Phone: +1 203 863 0384
Fax: +1 203 863 0401
Email: kmathews@perriergroup.com

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Mrs. Ofelia Herrera, M.S.
Biologist, Head
Research Section of Direction of Food Hygiene
Ministry of Health and Social Development
Centro Semón, Edif. Sur, ala Oeste
Piso 3, ofc. 313
Casacas 1010
Phone: +58-2 484 3066 or 58-2 372 5068
Fax: +58-2 484 3066 014 204 2228
Email: abebizz@aol.com

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES GUBERNAMENTALES

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Mr Olli Mattila
Administrator
General Secretariat of the Council of the European Union
175 Rue de la Loi
1048 Brussels
Belgium
Phone: +32 2 285 8357
Fax: +32 2 285 7928
Email: olli.mattila@consilium.eu.int

COMISIÓN EUROPEA

Mr Jean-François Roche
Administrator
Health and Consumer Protection Directorate General
Froissard 101
200, rue de la Loi
1049 Brussels
Phone: +32 2 295 31 41
Fax: +32 2 296 09 51
Email: jean-françois.roche@cec.eu.int

**ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
NO GUBERNAMENTALES**

**INTERNATIONAL BOTTLED WATER ASSOCIATION
(IBWA)**

Ms Cindy A. Yablonski
Vice President
Research, Science and Technical Affairs
International Bottled Water Association
1700 Diagonal Road, Suite 650
Alexandria, VA 22314
U.S.A.

Phone: +1 703 683 5213
Fax: +1 703 683 4074
Email: cyclablons@bottledwater.org

Mr Jack C. West
Director of Business Development
U.S. Filter Consumer Products Group
International Bottled Water Association
88 Old Wagon Road
Bedford Corners, NY 10549
U.S.A.

Phone: +1 914 241 8441
Fax: +1 914 666 6978
Email: jackcwest@compuserve.com

INTERNATIONAL SOFT DRINKS COUNCIL (ISDC)

Ms Julia Howell
Head of the Delegation
ISDC
79 Boulevard St. Michel
1040 Brussels, Belgium

Phone: +32 2 743 40 50
Fax: +32 2 732 51 02
Email: jhowell@na.ko.com

Mr Alain Beaumont
Secretary General
ISDC
79 Boulevard St. Michel
1040 Brussels, Belgium

Phone: +32 2 743 40 50
Fax: +32 2 732 51 02
Email: abeaumont@agep.be

Mr Michel Pépin
ISDC
79, Boulevard St. Michel
B-1040 Brussels

Phone: +32 2 743 40 50
Fax: +32 2 732 51 02
Email: mpepin@eur.ko.com

**UNION EUROPÉENNE ET GROUPEMENT
INTERNATIONAL DES INDUSTRIES DES EAUX
MINÉRALES NATURELLES ET DES EAUX DE SOURCE
(UNESEM - GISEMES)**

Mme Françoise de Buttet
Secrétaire Générale
UNESEM-GISEMES
10, rue de la Trémoille
75008 Paris
France

Phone: +33 1 47203110
Fax: +33 1 47202762
Email: Francoise.Debuttet@wanadoo.fr

João Ruocco Jr.
Chemist
ABINAM-GISEMES
Rua Jesuino Arruda 574
ZIP 04532 921
São Paulo

Phone: +55 11 3079 1840
Fax: +55 11 3167 5432
Email: ruocco@uninet.com.br

SECRETARÍA CONJUNTA FAO/OMS

Dr Alan W. Randell
Senior Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Food and Nutrition Division
Food and Agriculture Organization of the United Nations
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Rome
Italy

Phone: +39 06 570.54390
Fax: +39 06 570.54593
Email: alan.randell@fao.org

Mr Christophe Leprêtre
Associate Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Food and Nutrition Division
Food and Agriculture Organization of the United Nations
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Rome
Italy

Phone: +39 06 570.55621
Fax: +39 06 570.54593
Email: christophe.lepretre@fao.org

**ANTEPROYECTO DE NORMA
PARA LAS AGUAS POTABLES EMBOTELLADAS/ENVASADAS
(DISTINTAS DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES)**

(ADELANTADO AL TRÁMITE 5/8 DEL PROCEDIMIENTO DEL CODEX)

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma se aplica a las aguas para beber distintas de las aguas minerales naturales según se definen en la Norma Revisada del Codex 108 - 1981 (Rev. 1 - 1997), que se envasan, se embotellan¹ y que son aptas para el consumo humano.

2. DESCRIPCIÓN

2.1 AGUAS ENVASADAS

Por aguas envasadas distintas de las aguas minerales naturales se entiende las aguas para consumo humano, que pueden contener minerales que se hallan presentes naturalmente o que se agregan intencionalmente; pueden contener dióxido de carbono por encontrarse naturalmente o se agrega intencionalmente, pero no azúcares, edulcorantes, aromatizantes u otras sustancias alimentarias.

2.1.1 Aguas definidas según su origen

Las "*Aguas definidas según su origen*", bien provengan del subsuelo o de la superficie, y que se definen en el ámbito de la presente Norma comparten las características siguientes:

- a) provienen de recursos medioambientales específicos sin pasar por un sistema de abastecimiento público de aguas;
- b) se han adoptado precauciones dentro de los perímetros de vulnerabilidad para evitar cualquier contaminación de las cualidades químicas, microbiológicas y físicas del agua en su origen así como cualquier influencia externa sobre ellas;
- c) condiciones de captación que garanticen la pureza microbiológica original y los elementos esenciales de su composición química en origen;
- d) desde el punto de vista microbiológico, son siempre aptas para el consumo humano en su fuente y se mantienen en ese estado con precauciones higiénicas concretas hasta que se envasen de acuerdo con lo dispuesto en las secciones 3 y 4 y durante el envase;
- e) no están sujetas a ninguna modificación o tratamiento fuera de los permitidos en la Subsección 3.1.1.

2.1.2 Aguas preparadas

Por "*Aguas preparadas*" se entienden las aguas que no se ajustan a todas las disposiciones establecidas para las aguas definidas según su origen en la subsección 2.1.1. Pueden proceder de cualquier tipo de abastecimiento de agua.

¹ Conforme se definen en la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados: "alimentos preenvasados que se ofrecen como tales al consumidor o para servicios de comidas para colectividades".

3 FACTORES ESENCIALES DE COMPOSICIÓN Y CALIDAD

3.1 MODIFICACIONES Y MANIPULACIÓN DE LAS AGUAS ENVASADAS

3.1.1 Modificaciones fisicoquímicas permitidas y tratamientos antimicrobianos para las aguas definidas según su origen

Las aguas definidas según origen no podrán ser modificadas antes de su envasado o sometidas a tratamientos que no sean los descritos en las subsecciones siguientes con la condición de que tales modificaciones o tratamientos y los procedimientos² utilizados para llevarlos a cabo no cambien las características fisicoquímicas esenciales ni comprometan la inocuidad bajo los aspectos químico, radiológico y microbiológico, de esas aguas cuando se envasen:

3.1.1.1 Tratamientos selectivos que modifican la composición original:

- reducción y/o eliminación de gases disueltos (y posible modificación resultante del pH);
- adición de dióxido de carbono (con la consiguiente modificación del pH) o reincorporación del dióxido de carbono original presente al manar;
- reducción y/o eliminación de elementos constitutivos inestables como compuestos de hierro, manganeso, azufre (como S⁰ o S⁻²) y carbonato por encima del equilibrio calcocarbonado, en condiciones normales de temperatura y presión;
- adición de aire, oxígeno u ozono a condición de que la concentración de los subproductos resultantes del tratamiento de ozono esté por debajo de la tolerancia establecida en la Subsección 3.2.1;
- reducción y/o aumento de la temperatura;
- reducción y/o separación de elementos que en origen están presentes por encima de las concentraciones máximas o de los niveles máximos de radioactividad fijados según la Subsección 3.2.1.;

3.1.1.2 Tratamientos antimicrobianos para las aguas definidas según su origen

Podrán utilizarse tratamientos antimicrobianos, individuales o combinados con el fin exclusivo de conservar la aptitud microbiológica original para el consumo humano, la pureza original y la inocuidad de las aguas definidas según su origen..

3.1.2 Modificaciones físicas y químicas y tratamientos antimicrobianos para las aguas preparadas

Las aguas preparadas podrán someterse a cualquier tipo de tratamiento microbiano u otros tratamientos que modifiquen las características físicas y químicas del agua original a condición de que los mismos den lugar a aguas preparadas que se ajustan a todas las disposiciones de las secciones 3.2 y 4 por lo que respecta a los requisitos de inocuidad química, microbiológica y radiológica de las aguas preenvasadas.

3.2 CALIDAD QUÍMICA Y RADIOLÓGICA DE LAS AGUAS ENVASADAS

3.2.1 Límites para sustancias químicas y radiológicas en función de la salud

Ninguna agua envasada deberá contener sustancias o emitir radioactividad en cantidades que puedan resultar perjudiciales para la salud. A tal efecto, todas las aguas envasadas deberán ajustarse a los requisitos relacionados con la salud estipulados en la mayoría de las recientes "Directrices para la calidad del agua potable" publicadas por la Organización Mundial de la Salud.

² Estos procedimientos comprenden las técnicas que se indican en la sección 5.2 del Código de Prácticas de Higiene para las Aguas Potables Embotelladas/Envasadas (Distintas de las Aguas Minerales Naturales) con la condición de que dichas técnicas se ajusten a las disposiciones expuestas en la subsección 3.2.1 del presente Proyecto de Norma.

3.2.2 Adición de minerales

Cualquier adición de minerales al agua antes de su envasado deberá ajustarse a las disposiciones que se expresan en la presente Norma y, cuando proceda, a las disposiciones de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (STAN 192-1995, Rev. 1-1997) y/o de los Principios Generales del Codex para la Adición de Nutrientes Esenciales a los Alimentos (CAC/GL 9-1987).

HIGIENE

CÓDIGO DE PRÁCTICAS

Se recomienda que todas las aguas reguladas por las disposiciones de la presente Norma se capten, transporten, almacenen y, en su caso, se traten y envasen de acuerdo con el Código Internacional Recomendado de Prácticas – Principios Generales de Higiene de los Alimentos – CAC/RCP 1-1997, Rev. 3-1997, y de acuerdo con el Código de Prácticas de Higiene para las Aguas Potables Embotelladas/Envasadas (Distintas de las Aguas Minerales Naturales).

4.2 APROBACIÓN E INSPECCIÓN DE LA FUENTE PARA LAS AGUAS DEFINIDAS SEGÚN SU ORIGEN

La aprobación o inspección iniciales de la fuente de las aguas definidas según su origen deberá basarse en un estudio científico apropiado que se adapte al tipo de recurso (hidrogeología, hidrología, etc.) y que se base en un reconocimiento topográfico de la fuente y de la zona de recarga que habrá de demostrar la inocuidad de la fuente, las instalaciones y operaciones de recogida. La inspección inicial de la fuente deberá confirmarse con carácter regular por el seguimiento periódico de los elementos constitutivos esenciales, la temperatura, el caudal (en el caso de manantiales naturales) y los factores químicos y radiológicos especificados en la subsección 3.2.1 y las normas microbiológicas establecidas de conformidad con la última edición de la “Directrices para la Calidad del Agua Potable” publicadas por la Organización Mundial de la Salud. Los resultados de la inspección de la fuente deberán ponerse a disposición del país importador si así lo solicita.

5. REQUISITOS DE ETIQUETADO

Además de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985 (Rev. 1-1991)), se aplicarán las siguientes disposiciones:

5.1 NOMBRE DEL PRODUCTO

Los países podrán elegir nombres apropiados para los productos, que se especificarán en la legislación nacional, y reflejarán las expectativas del consumidor local que deriven de las prácticas culturales y tradicionales.

Sin embargo, al establecer esos requisitos de etiquetado, habrá de prestarse atención a asegurar que cualquier producto que se ajuste a esta Norma podrá estar representado en una forma que refleje su clasificación dentro de la Norma y que no induzcan a error o engaño al consumidor.

5.1.1 El nombre del producto deberá ser según se indica a continuación, en función de su clasificación de conformidad con la sección 2.1.

5.1.1.1 Aguas definidas según su origen

Cualquier nombre o nombres apropiados en el caso de las aguas que cumplan los criterios expuestos en la subsección 2.1.1 y que se ajusten a los criterios adicionales establecidos por cada país, incluida la restricción del nombre de esas aguas a determinados nombres o sólo a uno de ellos. En el caso de mezclas de aguas procedentes de diferentes recursos ambientales, deberá etiquetarse cada recurso.

Sólo las aguas definidas según su origen, de acuerdo con la presente Norma, podrán estar representadas por nombres que se refieran a su origen o que den la impresión de un origen específico. Los nombres utilizados o elegidos por los países, de conformidad con la presente Norma, para denominar aguas preparadas no podrán aplicarse a aguas definidas según su origen y viceversa. Los criterios adicionales establecidos por los países para la definición de los nombres elegidos no podrán, en su caso, contravenir las disposiciones de la presente Norma.

5.1.1.2 Aguas preparadas

Cualquier nombre o nombres apropiados para designar aguas preparadas según la descripción de la Subsección 2.1.2 y que cumplan los criterios adicionales establecidos por cada país, incluida la restricción del nombre de esa agua a determinados nombres o sólo a uno de ellos.

5.1.2 Aguas carbonatadas

5.1.2.1 En la etiqueta deberán figurar las siguientes declaraciones respectivas de acuerdo con los criterios que se enuncian a continuación:

En el caso de las aguas subterráneas definidas según su origen, “carbonatadas naturalmente” o “gaseosas naturalmente” si, una vez envasadas, el dióxido de carbono se desprende espontánea y visiblemente en condiciones normales de temperatura y presión y dicho dióxido procede de la fuente en el punto de nacimiento y está presente en la misma concentración que tenía originalmente en el punto de nacimiento, con la posible reincorporación de gas de la misma fuente, teniendo en cuenta una tolerancia técnica de $\pm 20\%$.

En el caso de las aguas subterráneas definidas según su origen, “enriquecidas con dióxido de carbono” si, una vez envasadas, el dióxido de carbono se desprende espontánea y visiblemente en condiciones normales de temperatura y presión y dicho dióxido procede de la fuente en el punto de nacimiento pero está presente en una concentración de al menos un 20% más de la cantidad presente originalmente en el punto de nacimiento, con una reincorporación posible de gas de la misma fuente.

En el caso de todas las demás aguas, “carbonatadas” o “gaseosas” si, una vez envasadas, el dióxido de carbono se desprende espontánea y visiblemente en condiciones normales de temperatura y presión y el dióxido de carbono no procede en su totalidad de la misma fuente que la del agua en el punto de nacimiento.

5.1.2.2 Las palabras “no carbonatada” o “no gaseosa” o “simple” podrán aplicarse si, después del envasado, no hay salida visible y espontánea de dióxido de carbono en condiciones normales de temperatura y presión cuando se abre el envase.

5.2 REQUISITOS DE ETIQUETADO ADICIONALES

5.2.1 Composición química

Podrá declararse el contenido total de sustancias disueltas de las aguas envasadas en el recuadro principal de presentación. Por lo que respecta a las aguas definidas según su origen, en la etiqueta podrá declararse también la composición química que confiere las características al producto.

5.2.2 Ubicación geográfica

Cuando así lo exijan las autoridades competentes, habrá de declararse en la forma que prescribe la legislación aplicable la ubicación geográfica precisa del recurso ambiental específico y/o la procedencia del agua definida según su origen.

5.2.3 Agua preparada procedente de un sistema público de distribución de agua

Cuando el agua preparada sea suministrada por un sistema público o privado de abastecimiento de agua de grifo y luego se envase/embotelle sin que haya sido sometida a ningún otro tratamiento que modifique su composición original o a la que se haya añadido dióxido de carbono o fluoruro, en la etiqueta deberá figurar la expresión “de un sistema público o privado de abastecimiento de agua”, junto con el nombre del producto en el recuadro principal de presentación.

5.2.4 Tratamientos

Cuando así lo exijan las autoridades competentes, si un agua envasada/embotellada ha sido modificada por un tratamiento permitido antes de su envasado, en la etiqueta deberá declararse de la forma prescrita en la legislación aplicable, la modificación o el resultado del tratamiento.

5.3 PROHIBICIONES RELATIVAS AL ETIQUETADO

5.3.1 Con respecto a las propiedades del producto regulado por la presente Norma no podrán hacerse declaraciones relativas a los efectos medicinales (preventivos, paliativos o curativos). No podrán hacerse declaraciones de otros efectos beneficiosos en función de la salud del consumidor a menos que sean verdaderos y no induzcan a error o a engaño.

5.3.2 El nombre de la localidad, aldea o lugar específico no podrá formar parte del nombre comercial a no ser que se refiera a un agua definida según su origen captada en el lugar que designe ese nombre comercial.

Queda prohibido el empleo de cualquier declaración o cualquier signo ilustrativo que pueda crear confusión en la mente del público o inducir a error o a engaño sobre la naturaleza, origen, composición y propiedades de las aguas envasadas puestas a la venta.

6 MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO

Véase *Codex Alimentarius* Volumen 13.

**ENMIENDA A LA SECCIÓN 3.2: LÍMITES DE DETERMINADAS SUSTANCIAS
EN FUNCIÓN DE LA SALUD INCLUIDOS EN LA NORMA REVISADA DEL CODEX
PARA LAS AGUAS MINERALES NATURALES³**

Los límites para el arsénico, el bario, el manganeso y el selenio fueron aprobados por el Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales en su séptima reunión como sigue⁴:

3.2.2	Arsénico	0,01 mg/l, referido a As total
3.2.3	Bario	0,7 mg/l
3.2.11	Manganeso	0,5 mg/l
3.2.16	Selenio	0,01 mg/l

³ CODEX STAN 108 – 1981 , Rev. 1 – 1997

⁴ Se sometían estos niveles a la ratificación del Comité del Códex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos y a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius.